



ACUERDO No. 009-21

12 DE DICIEMBRE DE 2021

*POR EL CUAL, EL
CONSEJO ACADÉMICO
APRUEBA EL
REGLAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL
UNIVERSITARIO*



**Universidad
Santander**

Acreditación Institucional por el CONEAUPA adscrito al
Ministerio de Educación Resolución No. 06 del 31/03/2014
Decreto Ejecutivo No. 31 de 02/03/2001 - República de Panamá

CONSEJO ACADÉMICO

MAGÍSTER MAYRA VARGAS BUITRAGO

RECTORA

DOCTORA DANIELA VARGAS BUITRAGO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MAGÍSTER CARLOS DE LA ROSA

VICERRECTOR ACADÉMICO

DOCTOR SEBASTIAN REYES

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

DOCTORA NYDIA FLORES

SECRETARIA GENERAL

INTRODUCCIÓN

El propósito del presente documento es consolidar y reglamentar, los procesos y los procedimientos del servicio social universitario desde la perspectiva de la extensión universitaria, cuyos lineamientos estratégicos se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

La Universidad Santander, parte de la interacción con la sociedad para propiciar una permanente actualización de saberes y prácticas, sustento tanto de la docencia como de la investigación. La vinculación con el medio externo es así, una acción esencial de la institución, una dimensión de su quehacer que se proyecta en todos sus ámbitos como expresión natural del continuo empeño de su comunidad, por renovar su compromiso con la resolución de los problemas del país. Este, se encuentra definido en la misión institucional *“formación de líderes, de alta competencia científico-técnica y tecnológica, con principios democráticos, éticos, reflexivos, emprendedores, creativos, con capacidad para identificar y resolver problemas en cualquier ámbito, así como con el desarrollo de la investigación y la extensión, que impacte positivamente en la transformación nacional e internacional.”*

Lo anterior tiene como eje estratégico fundamental los principio de la Responsabilidad Social Universitaria, la cual, juega un papel muy importante como eje transversal en la Universidad Santander, por lo que se considera de vital importancia generar espacios en donde se impacte positivamente a la sociedad Panameña, a través, de una intervención directa de nuestra comunidad universitaria; comprendida por estudiantes, docente, administrativos y entorno social por medio de programas institucionales, servicio social y voluntariado, que permita desarrollar competencias en la comprensión e interpretación del contexto social.

El reglamento de servicio social universitario, regula el quehacer del estudiante de pregrado y grado por lo cual, este documento, está dividido en cuatro capítulos así:

- **Primero:** Disposiciones generales.
- **Segundo:** La organización del servicio social universitario.
- **Tercero:** Desarrollo del servicio social universitario.
- **Cuarto:** De los derechos, obligaciones, faltas y sanciones del estudiante en servicio social universitario.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1: El presente reglamento organiza el desarrollo del servicio social universitario de los estudiantes pregrado y grado de la Universidad Santander.

Artículo 2: El servicio social universitario, es la actividad interdisciplinaria ejecutada por la Universidad Santander, por medio de sus estudiantes, como parte de su compromiso social y con miras al fortalecimiento de la formación integral de los mismos.

Artículo 3: El servicio social universitario es de carácter obligatorio y un requisito para obtener el Título Profesional de pregrado y grado como corresponda. Según el ARTICULO 301 de la Constitución Política de la República de Panamá donde dicta que, Los estudiantes y egresados de instituciones educativas prestarán servicios temporales a la comunidad antes de ejercer libremente su profesión u oficio por razón de Servicio Civil obligatorio instituido por la presente Constitución.

CAPÍTULO II

La organización del servicio social universitario

Artículo 4: El servicio social universitario, debe ser llevado a cabo por aquel estudiante oficialmente matriculado en algún programa académico de pregrado o grado de la Universidad Santander, constituyéndose así, en un requisito de grado que debe cumplir durante el tiempo que dure su programa académico.

Artículo 5: Los estudiantes de pregrado y grado de la Universidad Santander deben realizar un mínimo de 100 horas de servicio social universitario, durante el transcurso de su programa académico, por medio de la prestación de un servicio a una comunidad o institución, de carácter social o académico.

Artículo 6: Las realizaciones de las 100 horas en la comunidad pueden darse a través de una o en máximo 4 instituciones, siempre y cuando la suma alcance la totalidad de las horas solicitadas.

Artículo 7: El servicio social universitario, está orientado a los sectores sociales vulnerables a nivel local, regional y nacional, en comunidades urbanas, suburbanas, rurales e indígenas y en aquellas donde se hace evidente la necesidad de generar cambio socio-cultural para el beneficio de una población, o en cualquier otro proyecto social que desarrolle la Universidad.

CAPITULO III

Desarrollo del servicio social universitario

Artículo 8: Las actividades para la realización servicio social universitario, podrán ser proporcionados por la oficina de Proyección social, o por iniciativa del estudiante en la institución que seleccione y cumpla con las características descritas en el artículo 7.

Artículo 9: La realización del servicio social universitario, puede ser llevado acabo de manera presencial, virtual o de forma híbrida, según las necesidades de la institución o disposiciones nacionales.

Parágrafo: En caso de declararse estado de emergencia en el país o por temas de bioseguridad de las instituciones, este servicio se desarrollará únicamente de forma virtual, para ello, los estudiantes pueden escoger la institución que deseen o incorporarse a algún programa de academia, investigación o extensión de la Universidad Santander. Una vez se levante el estado de emergencia pueden hacer este servicio de manera presencial o híbrida acogiéndose a las disposiciones legales y/o sanitaria establecidas en el momento.

Artículo 10: Pasos para la Ejecución del servicio social universitario:

- Realizar solicitud de inscripción (en línea) a través de la oficina de proyección social, informando el interés por el lugar o institución donde desarrollaría la actividad.
- Solicitar nota emitida por la Universidad Santander, la cual va dirigida, a la institución o lugar donde el estudiante realizara el servicio social universitario.
- Presentar constancia de recepción de nota oficial enviada por la Universidad Santander a la institución o lugar en donde el estudiante va a realizar su servicio social universitario.

Artículo 11: El estudiante que realice su servicio social universitario, en una o varias instituciones deberá entregar como constancia de su realización, lo siguiente:

- Nota o certificación expedida por el lugar o institución donde el estudiante realice el servicio social universitario, en donde, evidencie el número de horas y labor realizada.

Artículo 12: El estudiante que se retire o sea suspendido del desarrollo del servicio social universitario, ya sea de forma voluntaria o por sanción, tendrá que inscribirse posteriormente en otro y repetir el proceso, hasta culminar las horas.

Artículo 13: Durante el desarrollo de las actividades de servicio social universitario, sobre todo, aquellas que se desarrollen de manera presencial, es obligatorio que el estudiante porte el carné de la Universidad Santander y se rijan bajo el código de vestimenta de la institución.

CAPITULO IV

De los derechos, obligaciones, faltas y sanciones del estudiante en servicio social universitario

Artículo 14: Derechos del Estudiante que realiza servicio social universitario:

- a) Obtener información oportuna sobre los requisitos y procedimientos para inscribir y cumplir el servicio social universitario.
- b) Obtener información oportuna de los Proyectos o programas ofrecidos por la Universidad para realización del servicio social universitario.
- c) Recibir la orientación y asesoría adecuada para desempeñar el servicio social universitario.
- d) Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio prestado.
- e) Recibir de la Universidad la constancia de culminación del servicio social universitario, previo cumplimiento de las horas correspondientes.

Artículo 15: De las obligaciones del estudiante que realiza servicio social universitario:

- a) Acatar las disposiciones que se establezcan en la Universidad y lo pactado en los convenios, acuerdos y alianzas realizados con instituciones y organizaciones aprobadas para la realización del servicio social universitario.
- b) Cumplir el servicio social universitario con responsabilidad, tolerancia, respeto, disciplina, honestidad, ética, procurando un trato respetuoso a las comunidades beneficiarias.
- c) Culminar la totalidad del servicio social universitario a más tardar en el último cuatrimestre de su programa académico, teniendo como plazo máximo 30 días antes de terminar el cuatrimestre, para la entrega de la certificación por parte de la institución beneficiaria, dando cumplimiento al total de las horas requeridas.

- d) Conocer y seguir las disposiciones del reglamento estudiantil de la Universidad Santander.

Artículo 16: De las faltas y sanciones del estudiante que realiza servicio social universitario:

- a) Las faltas disciplinarias, serán definidas de conformidad a lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado y Grado.

- b) El estudiante que durante la realización del servicio social universitario incurra en un hecho que se constituya una falta disciplinaria, será sancionado de conformidad a lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado y Grado.

A los 12 días del mes de diciembre de 2021.

ACUERDO N°. 009-21

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión elevan al Consejo Académico, El **Reglamento de Servicio Social Universitario**.
- Que es necesario aprobar dicho reglamento para consolidar y reglamentar, los procesos y los procedimientos del servicio social universitario desde la perspectiva de la extensión universitaria, cuyos lineamientos estratégicos se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

ACUERDA:

Art. 1°. – Aprobar el **Reglamento de Servicio Social Universitario**.

Art. 2°. – Comunicar a las autoridades Académicas y Administrativas de la Institución.

Art. 3°. – Registra, reservar el original y publicar


Mgter. Mayra Vargas Bultrago
Rectora


Dra. Nydia Flores Chiarl
Secretaria General a.i.

